REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el 14 de agosto de 2000, en Santiago de Chile, los Plenipotenciarios de Chile, Colombia, Ecuador y Perú, suscribieron el "Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos", cuyo objetivo, conforme lo dispuesto en su artículo 2. "*es la conservación de los recursos vivos marinos en áreas de alta mar del Pacifico Sudeste, con especial referencia a las poblaciones de peces transzonales y a las poblaciones de peces altamente migratorias*";

Que, el 27 de noviembre de 2003, en la ciudad de Lima, los Plenipotenciarios de Chile, Colombia, Ecuador y Perú, suscribieron el "Protocolo Modificatorio del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos";

Que, el Ecuador ha ratificado tanto el Acuerdo de Galápagos como su Protocolo Modificatorio; sin embargo, hasta el momento, los citados documentos no cuentan con el número de ratificaciones necesarias para entrar en vigor;

Que, en forma constante los recursos vivos marinos del Pacífico Sudeste, en especial las poblaciones de peces protegidas por el Acuerdo de Galápagos, están siendo afectados por prácticas depredatorias de flotas extra regionales, razón por la cual es necesario activar todos los instrumentos legales para prevenir y evitar que continúen este tipo de prácticas;

Que, el 29 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional aprobó la resolución mediante la cual condenaba y rechazaba el ingreso ilícito a la Reserva Marina de Galápagos y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de especies protegidas, altamente migratorias y en peligro de extinción, realizadas por embarcaciones de bandera extranjera; al mismo tiempo que declaraba como prioridad legislativa la revisión de la normativa vigente sobre la protección de las citadas especies, y promovia la entrada en vigencia del Acuerdo de Galápagos;

Que, en los primeros días del mes de junio de 2108, la Armada Nacional ha detectado la presencia de una numerosa flota de embarcaciones de bandera extranjera en las proximidades de la Zona Económica Exclusiva Insular;

Que, es necesario reforzar lo resuelto por la Asamblea Nacional el 29 de agosto de 2017, en lo relativo a promover la vigencia del Acuerdo de Galápagos; y,

En ejercicio de sus atribuciones y deberes,

RESUELVE

Artículo 1.- Exhortar al Gobierno Nacional que realice las gestiones necesarias ante los Estados ribereños del Pacífico Sudeste, que todavía no han depositado los instrumentos de ratificación del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste, Acuerdo de Galápagos, y su Protocolo Modificatorio, para lograr su entrada en vigor, por considerar que los citados instrumentos internacionales contribuirán a la defensa y protección de la riqueza ictiológica y reserva marina de la región, así como a prevenir la pesca ilegal.

Artículo 2.- Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional y demás organismos e instituciones de la Función Ejecutiva, se refuerce el control y vigilancia del territorio del Ecuador, el mismo que, conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución de la República, comprende: *"el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo."*.

Artículo 3.- Exhortar al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores se realicen las gestiones pertinentes con el objeto de que el Ecuador ratifique el "Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces" que se encuentra pendiente de revisión constitucional desde diciembre de 2001.

Artículo 4.- Solicitar al Gobierno Nacional el fortalecimiento de la capacidad operativa y logística de las Fuerzas Armadas, para mejorar las labores de control y vigilancia en el territorio del Ecuador.

Artículo 5.- Solicitar al Gobierno Nacional agote todas las instancias y foros internacionales para denunciar la depredación de la riqueza marina e ictiológica, de la que constantemente están siendo objeto tanto nuestro país como los demás del Pacífico Sur, y active los mecanismos de cooperación y defensa para evitar la continuación de este tipo de actividades.

Artículo 6.- Recomendar al Gobierno Nacional implemente las medidas adecuadas para fortalecer la capacidad operativa y productividad de la flota pesquera nacional dedicada a actividades de pesca.

Artículo 7.- Reforzar las iniciativas del Gobierno Nacional que promuevan la conservación de los Recursos Marinos y Costeros con el fin de garantizar su sostenibilidad, promoviendo una pesca responsable que preserve la biodiversidad

y la integridad de nuestro medio marino con el fin de minimizar los efectos perjudiciales e irreversibles que puedan derivarse de las actividades pesqueras.

Artículo 8.- Exhortar al Gobierno Nacional se provean los recursos necesarios y suficientes para fortalecer al Parque Nacional Galápagos para que en coordinación con la Armada Nacional se realice la vigilancia y control del área marina de Galápagos. De igual manera proveer la totalidad de fondos que le corresponden al Parque Nacional Galápagos conforme lo determina la LOREG.

Artículo 9.- Ratificar y celebrar los convenios internacionales para protección de la riqueza marina y contrarrestar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, como el Acuerdo del estado rector para combatir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.

Artículo 10.- Fortalecer las políticas públicas y la legislación nacional para proteger y fortalecer la pesca artesanal e industrial.

Artículo 11.- Integrar una Comisión Ocasional para hacer seguimiento a la presente resolución, así como el cumplimiento de los acuerdos internacionales, la normativa nacional referente a la pesca y protección de la riqueza marina.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

CARLOS BERGMANN REYNA
Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General